

# NORMATIVA DE BODAS



## A) INFORMACIÓN BÁSICA

1. Los novios entregarán en 30 días en secretaría la hoja de reserva de boda firmada, aceptando todas las normas parroquiales. Ese mismo día los contrayentes entregarán fotocopia del DNI y partida de nacimiento (solicitarla en [www.mjusticia.gob.es](http://www.mjusticia.gob.es))
2. **Los cursillos prematrimoniales son necesarios** para la tramitación jurídica del expediente matrimonial. En el tablón de anuncios y en la web parroquial se publicarán nuestras fechas de cursillos, también pueden acudir a otras parroquias indicadas en nuestra web parroquial.
3. **Pedir perdón** es fundamental para reconstruir nuestra persona, no es un mero trámite en nuestras relaciones humanas. Antes de la boda los novios quedarán con el sacerdote para recibir el sacramento del perdón y casarse en gracia de Dios.
4. **Se pide a los novios puntualidad para empezar la ceremonia religiosa a la hora concertada. Cualquier retraso ocasionado por alguno de los novios repercutirá directamente en la duración de la boda.**
5. Al concluir la ceremonia **los novios saldrán del templo lo antes posible** por una de las puertas laterales de la cancela de madera y nunca se abrirán los portones principales.
6. El enlace matrimonial se celebrará en cualquier caso siguiendo el ritual del matrimonio de **boda sin misa**. Si hubiese alguna pareja que deseara bautizar a su hijo dentro de la ceremonia, por el aumento de su duración, se casarán en una de estas horas 12h o 16:45h, para evitar retrasos a la pareja siguiente.
7. No se permite a otro sacerdote officiar la ceremonia religiosa.
8. **El ensayo de la boda será el viernes del mes anterior a las 20:45h en el templo.** Se indicará en la web parroquial los días previstos para el ensayo con todas las parejas.
9. El adorno floral se permite en el templo **exclusivamente** delante de los ambones y del altar, nunca en los bancos. La floristería traerá los centros de flores **el viernes después de la misa de la tarde**. No se puede adornar el templo con otros objetos.
10. **Por la presente los contrayentes aceptan, respetan y conocen la normativa parroquial para bodas.** Si los contrayentes por cualquier motivo no respetasen o cumplieren alguna de estas indicaciones **la parroquia de San Esteban se reserva el derecho a no celebrar dicho enlace matrimonial.**

## **B) EXPEDIENTE MATRIMONIAL**

El expediente matrimonial es el trámite jurídico previo a la ceremonia religiosa. Al tener la residencia habitual fuera de nuestra demarcación territorial **acudirán a la parroquia más próxima a su domicilio habitual** para informarse de los tiempos y trámites del expediente matrimonial. Los novios traerán a nuestro despacho parroquial **tres meses antes de la boda** el documento llamado **ALEGATO 5º** debidamente cumplimentado.

## **C) DONATIVO DE LOS NOVIOS**

En esta parroquia no hay una tasa para casarse, únicamente se pide a los novios **un donativo acorde al valor histórico y cultural de este templo**. A continuación ofrecemos orientaciones que ayudarán a determinar la cuantía:

- Usar el sentido común. Habéis elegido la parroquia más importante de Fuenlabrada.
- Generosidad con vuestro donativo porque la parroquia se sostiene con la aportación de los feligreses.

Vuestra aportación se entregará en secretaría **dos meses antes de la boda**. Si alguno desea **desgravación fiscal** por su donativo basta con comunicarlo en secretaría.

## **D) LICENCIAS PARA FOTÓGRAFOS Y COROS**

Al considerarse el templo un espacio privado de utilidad pública, para fotografiar, grabar y cantar durante las bodas **se requiere autorización expresa**<sup>1</sup>.

Dicha licencia se concederá a estos profesionales una vez que ellos, no los novios, hayan aportado **dos meses antes de la boda** en secretaría esta colaboración:

- Servicios de fotografía y grabación: **100€**
- Coros, solistas y otros servicios de música: **100€**

La parroquia **dispone** de ambos servicios para quien lo solicite. Sólo está permitida la actuación a grupos de música clásica, y nunca a coros rocieros. El repertorio para bodas será exclusivamente de **música sacra**.

Si los novios no aportan el servicio musical la parroquia usará la música habitual para las bodas. No se permiten otras canciones ni bandas musicales de películas o algo parecido.

---

Boletín de la Provincia Eclesiástica de Madrid julio/agosto 2003, *Instrucción pastoral sobre fotografías y filmaciones en las celebraciones litúrgicas*, artículo 9.